COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

TIPO DE PROCESO				
Licitación Pública	Selección Abreviada		Concurso de Méritos	Contratación Directa
	Subasta Inversa	X		
	Menor cuantía			

DEPENDENCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES
Objeto: COMPRA DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. En el presente documento se presentan los soportes para determinar las condiciones de contratación necesarias para determinar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Justificación:

El Departamento del Amazonas, por sus particulares condiciones geográficas, ambientales, hidrológicas, socioeconómicas y de dispersión poblacional, presenta características territoriales que generan una alta exposición y vulnerabilidad frente a diferentes fenómenos naturales y socio-naturales, entre ellos los asociados con la variabilidad climática, las temporadas de disminución de precipitaciones, los periodos prolongados de sequía y la reducción de los niveles de las fuentes hídricas superficiales.

Estas condiciones adquieren especial relevancia en las comunidades rurales, dispersas e indígenas de los municipios de **Leticia y Puerto Nariño,** muchas de las cuales se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso, dependen de manera directa o indirecta de los cuerpos de agua para sus actividades cotidianas y presentan limitaciones en materia de infraestructura permanente para captación, conducción, almacenamiento y disponibilidad de agua durante situaciones excepcionales.

En el territorio amazónico, el comportamiento de los niveles de los ríos constituye un factor determinante para la movilidad, el transporte de bienes, el acceso a las comunidades y las condiciones de abastecimiento. En consecuencia, durante periodos de disminución significativa de los niveles de las fuentes hídricas pueden presentarse simultáneamente dificultades para la captación de agua y restricciones para el transporte fluvial de bienes e insumos, situación que puede incrementar los tiempos de respuesta institucional y las necesidades logísticas asociadas a la atención de las comunidades.

1.2. Antecedentes y experiencia territorial

Durante las temporadas secas y los periodos de disminución de los niveles de las fuentes hídricas registrados durante las vigencias **2024 y 2025**, se evidenciaron en diferentes sectores del Trapecio Amazónico dificultades relacionadas con la disponibilidad, captación, almacenamiento y abastecimiento de agua, particularmente en comunidades rurales y dispersas con limitada infraestructura y dependencia de fuentes superficiales.

Estos antecedentes constituyen un elemento objetivo para el fortalecimiento de las acciones de **conocimiento y reducción del riesgo y preparación para la respuesta**, en la medida en que permiten reconocer que determinadas comunidades del Departamento pueden presentar una mayor exposición frente a escenarios de disminución de la disponibilidad hídrica.

La experiencia territorial también permitió evidenciar que la atención de este tipo de situaciones requiere una planificación anticipada, debido a las condiciones particulares de movilidad del Departamento del Amazonas. La dependencia del transporte fluvial, las distancias entre los centros poblados y las comunidades, las condiciones de navegabilidad y la ubicación dispersa de los asentamientos pueden generar tiempos de desplazamiento superiores a los existentes en otros territorios del país.

Por lo anterior, la disponibilidad previa de elementos básicos de almacenamiento constituye una medida de preparación que permite disminuir los tiempos de reacción y facilitar la organización de una eventual respuesta institucional.

1.3. Escenario de variabilidad climática 2026–2027

A la experiencia territorial se suma el escenario de variabilidad climática correspondiente al periodo 2026–2027.

De acuerdo con la información oficial del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – **IDEAM**, el fenómeno de El Niño fue declarado oficialmente consolidado el 8 de octubre de 2026, luego de cumplirse cinco trimestres móviles consecutivos bajo condiciones asociadas al fenómeno. La actualización oficial señala una intensidad más probable entre **fuerte y muy fuerte**, con una probabilidad del 83 % de mantener dicha condición hasta el primer trimestre de 2027. El IDEAM igualmente advierte que El Niño puede generar reducción de niveles y caudales en varias cuencas y ejercer presión sobre el abastecimiento de agua.

Es importante precisar que la ocurrencia de El Niño no significa que necesariamente todas las comunidades del Amazonas presentarán desabastecimiento. Sus efectos son diferenciados de acuerdo con las características geográficas, hidrológicas, climáticas y territoriales de cada región. Por ello, la presente adquisición **no parte de la premisa de una afectación inevitable**, sino de la existencia de un escenario de riesgo que, sumado a los antecedentes territoriales de los años 2024 y 2025, justifica la adopción anticipada de medidas de preparación.

En el contexto amazónico, una disminución prolongada de las precipitaciones y de los niveles de los cuerpos de agua puede incidir sobre las condiciones de captación, transporte y disponibilidad del recurso hídrico. A su vez, los niveles bajos de los ríos pueden dificultar la navegación y aumentar los tiempos requeridos para trasladar bienes, equipos y suministros hacia comunidades rurales y dispersas.

En consecuencia, la preparación anticipada adquiere especial importancia para el Departamento del Amazonas, en donde las condiciones de acceso pueden limitar la capacidad de respuesta inmediata si los elementos necesarios deben ser adquiridos solamente después de materializada una emergencia.

1.4. Fundamento en la política nacional de gestión del riesgo de desastres

La necesidad se encuentra enmarcada en la **Ley 1523 de 2012**, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

La Ley 1523 de 2012 estructura la gestión del riesgo a partir de los procesos de **conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres**, los cuales deben ser incorporados en los instrumentos de planificación territorial. Asimismo, establece que los departamentos deben formular e implementar sus planes de gestión del riesgo y sus estrategias para la respuesta a emergencias, articulados con los instrumentos nacionales y municipales.

En este marco, la adquisición de tanques de almacenamiento no constituye una actuación aislada, sino una medida concreta orientada a fortalecer la **preparación para la respuesta y la capacidad logística institucional** frente a un escenario de riesgo previamente identificado.

La medida se relaciona principalmente con:

- **Conocimiento del riesgo**, en cuanto parte del reconocimiento de antecedentes de afectación, condiciones territoriales, población expuesta y escenarios de variabilidad climática.
- **Reducción del riesgo**, al fortalecer las capacidades existentes de las comunidades y disminuir parcialmente su vulnerabilidad frente a interrupciones temporales del abastecimiento.
- **Manejo de desastres**, al disponer anticipadamente de elementos que pueden ser utilizados durante la respuesta a situaciones de emergencia o calamidad relacionadas con la disponibilidad de agua.
- **Preparación para la respuesta**, al permitir que la Administración Departamental cuente previamente con recursos físicos susceptibles de ser movilizados de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por las autoridades competentes.

De esta manera, la inversión responde al enfoque de anticipación establecido en la política de gestión del riesgo, procurando que la institucionalidad no dependa exclusivamente de procesos de adquisición posteriores a la materialización de una emergencia.

1.5. Articulación con los instrumentos de planificación

La adquisición se articula con los instrumentos departamentales de gestión del riesgo y, particularmente, con las acciones previstas en el **Plan de Preparación, Respuesta y Recuperación frente a la Variabilidad Climática 2026–2027**, dentro de las acciones orientadas a fortalecer la preparación institucional y comunitaria ante posibles afectaciones derivadas de escenarios de variabilidad climática.

De igual manera, se relaciona con los procesos misionales desarrollados por la Administración Departamental a través de la **Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias – OGRDE**, particularmente en los componentes de:

CONOCIMIENTO DEL RIESGO PARA LA VIDA; REDUCCIÓN DEL RIESGO PARA LA VIDA; y MANEJO DE DESASTRES PARA LA VIDA.

En este contexto, los tanques constituyen elementos de apoyo logístico para materializar acciones de preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones que puedan afectar temporalmente la disponibilidad de agua.

1.6. Necesidad de contar con elementos disponibles antes de la emergencia

Una de las principales razones que sustenta la adquisición anticipada es la particular condición logística del Departamento del Amazonas.

Las comunidades priorizadas no se encuentran necesariamente ubicadas en áreas con acceso terrestre permanente. En numerosos casos, su comunicación depende de vías fluviales, cuyos tiempos de desplazamiento y condiciones de navegabilidad pueden variar significativamente.

En consecuencia, si una emergencia relacionada con la disponibilidad de agua se materializa y los elementos de almacenamiento deben ser adquiridos únicamente después de ocurrido el evento, la respuesta puede verse afectada por los tiempos propios de los procedimientos administrativos, disponibilidad de proveedores, transporte, condiciones de navegabilidad y movilización hasta los sitios de destino.

La existencia de un **stock institucional previo** permite disminuir esta dependencia y disponer de elementos que puedan ser asignados y movilizados oportunamente, conforme a la valoración de la emergencia, la disponibilidad presupuestal, los protocolos institucionales y las decisiones de las autoridades competentes.

Por tanto, la adquisición responde a una lógica de **preparación y anticipación**, y no a una compra reactiva posterior a la ocurrencia de una emergencia.

1.7. Priorización territorial

Como resultado de la identificación territorial adelantada para efectos de preparación frente a posibles escenarios de disminución de la disponibilidad hídrica, se han priorizado inicialmente:

- **20 comunidades del municipio de Puerto Nariño.**
- **19 comunidades del municipio de Leticia.**

Para un total de **39 comunidades priorizadas.**

La priorización se fundamenta en criterios relacionados con antecedentes de afectación durante periodos de disminución de la disponibilidad hídrica, condiciones de acceso, dispersión poblacional, dependencia de fuentes hídricas, capacidad existente de almacenamiento y condiciones de vulnerabilidad territorial.

La priorización no implica que las demás comunidades del Departamento se encuentren excluidas de una eventual atención. Por el contrario, constituye una herramienta de planificación que permite orientar inicialmente los recursos disponibles hacia aquellos sectores que, de acuerdo con la información territorial y los antecedentes identificados, presentan mayores necesidades de preparación.

1.8. Criterios para determinar las cantidades

La determinación de las cantidades de tanques requeridas deberá responder a criterios técnicos y de necesidad, evitando una distribución uniforme que no considere las características particulares de cada comunidad.

Como criterio principal se considera el **número aproximado de habitantes**, acompañado de otros factores como:

1. Población potencialmente beneficiaria.
2. Antecedentes de afectación durante las temporadas secas de 2024 y 2025.
3. Condiciones de acceso y distancia respecto de los centros de abastecimiento.
4. Existencia o ausencia de infraestructura de captación y almacenamiento.
5. Dependencia de fuentes superficiales.
6. Vulnerabilidad frente a la disminución de niveles de los ríos.
7. Capacidad logística para el transporte y ubicación de los elementos.
8. Necesidad de disponer de una reserva temporal para situaciones de emergencia.
9. Condiciones socioeconómicas y de dispersión de la población.
10. Disponibilidad presupuestal y capacidad operativa de la Administración Departamental.

En consecuencia, la distribución de los tanques deberá atender un criterio de **proporcionalidad y necesidad**, procurando que las comunidades con mayor población o mayores condiciones de vulnerabilidad dispongan de una capacidad de almacenamiento acorde con sus necesidades, dentro de las posibilidades técnicas, logísticas y presupuestales del proyecto.

1.9. Carácter temporal y complementario de la medida

Es necesario precisar que los tanques objeto de adquisición **no tienen como finalidad sustituir los sistemas permanentes de abastecimiento de agua ni asumir las obligaciones ordinarias relacionadas con la prestación de los servicios públicos de acueducto.**

Su finalidad es complementar temporalmente la capacidad existente y disponer de una reserva básica que pueda ser utilizada en situaciones de emergencia, desabastecimiento temporal o interrupción de los sistemas habituales de suministro.

Los elementos podrán utilizarse como apoyo a sistemas de:

- Captación y aprovechamiento de aguas lluvias.
- Captación desde fuentes autorizadas y técnicamente viables.
- Abastecimiento mediante fuentes alternas.
- Distribución temporal de agua mediante transporte fluvial o terrestre.
- Almacenamiento comunitario durante situaciones de emergencia.

En todos los casos, la utilización del agua deberá observar las condiciones sanitarias y técnicas correspondientes, de acuerdo con el uso previsto y las orientaciones de las autoridades competentes.

1.10. Fortalecimiento de la capacidad institucional y comunitaria

La adquisición permitirá fortalecer simultáneamente dos componentes fundamentales de la gestión del riesgo.

Por una parte, incrementará la **capacidad logística institucional**, al permitir que el Departamento disponga previamente de elementos que pueden ser movilizados hacia las zonas afectadas.

Por otra parte, fortalecerá la **capacidad comunitaria**, al proporcionar infraestructura básica para almacenar temporalmente el agua que pueda ser obtenida mediante sistemas de captación de lluvia, fuentes alternas o mecanismos de abastecimiento implementados durante la respuesta.

Esta capacidad instalada contribuye a mejorar la resiliencia de las comunidades, entendida como su capacidad para afrontar, adaptarse y recuperarse frente a situaciones adversas que puedan afectar temporalmente sus condiciones normales de vida.

1.11. Articulación con la respuesta a emergencias

En caso de presentarse una situación de emergencia, los tanques podrán ser utilizados de manera escalonada y priorizada, de acuerdo con la evaluación de daños y necesidades, la información suministrada por los municipios, las comunidades y las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

Su disponibilidad permitirá complementar otras acciones de respuesta tales como el transporte de agua, distribución de ayudas, activación de mecanismos de abastecimiento, coordinación interinstitucional y apoyo a las comunidades afectadas.

Por tanto, los tanques deben entenderse como parte de un **sistema integral de preparación y respuesta**, y no como una medida aislada.

1.12. Justificación de la anticipación

La adquisición anticipada resulta técnicamente conveniente porque el riesgo asociado a la disminución de la disponibilidad hídrica presenta características que permiten adoptar medidas de preparación antes de que se materialice una emergencia.

La Ley 1523 de 2012 exige que la gestión del riesgo se desarrolle mediante acciones de conocimiento, reducción y manejo, mientras que los instrumentos de planificación deben permitir programar y ejecutar acciones antes, durante y después de la ocurrencia de eventos adversos.

En consecuencia, esperar a que se produzca una situación crítica para iniciar la adquisición de los elementos necesarios para almacenar agua sería contrario al enfoque preventivo y de preparación que orienta la gestión del riesgo.

La existencia previa de los tanques permitirá reducir tiempos de respuesta, facilitar la movilización de recursos y mejorar la capacidad institucional para atender situaciones que puedan surgir durante el periodo 2026–2027.

1.13. Conveniencia de la adquisición

Desde el punto de vista técnico, territorial y de gestión del riesgo, la adquisición de tanques de almacenamiento de **1.000 litros y 500 litros** resulta conveniente para fortalecer la capacidad de almacenamiento temporal de agua en comunidades priorizadas.

La utilización de diferentes capacidades permite adaptar la respuesta a las características de cada comunidad, facilitar la movilización de los elementos y establecer esquemas de distribución acordes con la población, las condiciones de acceso y las necesidades identificadas.

Asimismo, la disponibilidad de tanques de menor y mayor capacidad permite implementar soluciones diferenciadas, evitando que la totalidad de la capacidad de almacenamiento se concentre en un único punto y favoreciendo una estrategia de almacenamiento distribuido.

1.14. Conclusión de la necesidad

En virtud de las condiciones geográficas, ambientales, hidrológicas y socioeconómicas del Departamento del Amazonas; los antecedentes de afectación asociados a periodos de disminución de la disponibilidad hídrica registrados durante las vigencias 2024 y 2025; las condiciones de aislamiento y dispersión de las comunidades rurales e indígenas; las dificultades de acceso y transporte; y el escenario de variabilidad climática asociado al fenómeno de El Niño 2026–2027, se considera técnica y operativamente necesario fortalecer de manera anticipada la capacidad departamental para responder ante posibles situaciones de disminución temporal de la disponibilidad de agua.

El IDEAM ha confirmado oficialmente la consolidación del fenómeno de El Niño y mantiene para el periodo 2026–2027 una probabilidad significativa de condiciones fuertes a muy fuertes, escenario que constituye un factor adicional de planificación para las autoridades territoriales, sin que ello implique afirmar que todas las comunidades necesariamente serán afectadas.

En este contexto, la adquisición de tanques de almacenamiento de agua constituye una **medida de preparación, reducción de vulnerabilidad y fortalecimiento de la capacidad de respuesta**, coherente con los procesos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y con los instrumentos de planificación departamental para la gestión del riesgo.

La medida permitirá disponer previamente de elementos esenciales para apoyar el almacenamiento temporal y la distribución de agua en comunidades priorizadas, especialmente aquellas que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad, dispersión, aislamiento o dependencia de fuentes hídricas sensibles a la variabilidad climática.

Por consiguiente, la **"COMPRA DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"** se encuentra técnicamente justificada como una acción

de preparación y respuesta frente a escenarios de variabilidad climática y posibles afectaciones a la disponibilidad de agua.

La adquisición permitirá que la Administración Departamental cuente con una **capacidad logística básica, disponible y movilizable**, orientada a atender de manera priorizada y temporal las necesidades que puedan presentarse durante una emergencia, contribuyendo a disminuir los tiempos de reacción, fortalecer la resiliencia comunitaria y mejorar la eficiencia de la respuesta institucional.

En consecuencia, la inversión propuesta no constituye una actuación reactiva ni una solución permanente al abastecimiento de agua, sino una **medida anticipatoria de gestión del riesgo**, destinada a reducir vulnerabilidades y fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para enfrentar posibles escenarios adversos durante la vigencia 2026–2027.

1.2. Análisis de conveniencia

La adquisición contempla el suministro de los siguientes ítems, clasificados en dos grandes categorías:

- Elementos de apoyo logístico para almacenamiento temporal de agua en emergencias por sequía.

La selección de los elementos responde a criterios de funcionalidad, resistencia, versatilidad y pertinencia para enfrentar distintos tipos coordinación logística y de emergencias en la región amazónica.

La presente contratación busca anticipar la capacidad operativa de la Gobernación del Amazonas ante emergencias y desastres, mediante la adquisición planificada y estratégica de elementos esenciales para la atención logística y operativa, en cumplimiento del marco legal vigente y en concordancia con los principios de la contratación estatal.

- **Enfoque Preventivo y de Preparación (Ley 1523 de 2012):** En lugar de reaccionar de manera tardía durante la materialización de la emergencia, la adquisición anticipada de tanques y torres de aireación permite disponer de un stock estratégico que reduce los tiempos de respuesta institucional ante situaciones de desabastecimiento hídrico en Leticia y Puerto Nariño.
- **Versatilidad de la Solución:** Los tanques en Polietileno de Alta Densidad (PEAD) bicapa cuentan con protección UV y alta resistencia a las condiciones extremas de humedad y temperatura de la Amazonía, permitiendo su acople rápido a techos (para captación de lluvia) o a salidas de pozos profundos.

Se sustenta además en el principio de planeación contractual, asegurando que los recursos públicos se destinen a prevenir, mitigar y atender de manera eficiente las situaciones de riesgo a las que está expuesta la población amazónica.

La ejecución de este contrato permitirá mantener un inventario estratégico de insumos básicos para suministro y almacenamiento de agua y dotación operativa en los 2 municipios y 9 territorios indígenas (ANM) del Departamento del Amazonas, Reducir tiempos de respuesta ante emergencias por emergencias hidrometeoro lógicas o desastres naturales, Fortalecer capacidades institucionales y comunitarias, alineadas con los objetivos del PNGRD y el PND 2022–2026, Asegurar el bienestar y la seguridad de

almacenamiento de agua potable de las comunidades impactadas, consonante con el derecho fundamental a la alimentación (Art. 44 C. Política).

Marco Legal:

- **Ley 1523 de 2012**: Establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y crea el SNGRD; obliga a incluir partidas presupuestales para gestión del riesgo (Arts. 53, 54) y permite declarar estados de desastre y calamidad pública
- **Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015**, modificado por:
- **Decreto 1478 de 2022**: Adoptó la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo 2015–2030
- **Decreto 978 de 2024**: Permite actualizaciones del plan según nueva realidad y decretos de emergencia.
- **Decreto 1478 de 2022** y **Decreto 0978 de 2024**: Reafirmaron la obligación de implementar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo e integrar su componente programático
- **Decreto 2113 de 2022** y su prórroga vía **Decreto 1810 de 2023**: Declararon situación de desastre nacional, habilitando mecanismos especiales para adquisición rápida de bienes
- **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, potencia de la vida"**, Ley 2294 de 2023: Prioriza ordenamiento territorial, seguridad humana, adaptación al cambio climático y derecho a la alimentación, alineándose con la gestión del riesgo y la respuesta ante emergencias
- **Actualización del PNGRD hasta 2030** (junio 2024), Decreto presidencial: Replanteó prioridades frente al cambio climático, la gobernanza y la capacidad de respuesta institucional
- **Ley 80 de 1993** y **Ley 1150 de 2007**, Estatuto de Contratación Pública: Reconocen la subasta inversa como modalidad idónea para bienes estandarizados, de rápida entrega y carácter recurrente.
- **Ley 2169 de 2021** y Plan CONPES 4088 (2022): Enmarcan la política nacional de carbono neutral y resiliencia, reforzando la asignación de recursos para gestión del riesgo en territorios vulnerables como el Amazonas.

Con base en los anteriores motivos, se hace necesario la contratación con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que preste los servicios de contratación de bienes y servicios, por lo que se procede a realizar el proceso de selección abreviada, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

Por lo anterior, es pertinente actuar en correspondencia y proceder con los procedimientos administrativos que posibiliten la presente contratación; la cual está registrada en el siguiente programa, de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales:

Programa	Producto	Actividad Programada
Reducción de riesgo para la vida	Capacitación social y comunitaria	Realizar capacitaciones, cursos, talleres o seminarios en temas de gestión del riesgo de desastres a la población en general.
		Compra de 47 tanques de 1000 litros, para el almacenamiento de agua de las comunidades de los municipios de leticia y puerto Nariño.

Agua Potable y Saneamiento Básico para la Vida	Servicio de apoyo financiero a los planes programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico.	Compra de 84 tanques de 500 litros, para el almacenamiento de agua de las comunidades de los municipios de leticia y puerto Nariño. Compra de 8 torres de aireación, para el almacenamiento de agua de las comunidades de los municipios de leticia y puerto Nariño.

En concordancia con los lineamientos nacionales y de acuerdo con lo plasmado en las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "AMAZONAS PARA LA VIDA" y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas anteriormente, esta dependencia adelanta las diligencias pertinentes que permitan la futura contratación.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS[1]

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

¿Quién está obligado a comprar al amparo de un Acuerdo Marco de Precios? (A): La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES[2]

ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO
1	Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y alzados	9	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III
2	Acuerdo Marco de Servicios BPO III	10	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
3	Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV	11	Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
4	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II	12	Acuerdo Marco para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima.
5	Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones 23/2/2026-VIGENTE	13	Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería.
6	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II 2/10/2025-VIGENTE	14	Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento.

[1] Colombia Compra eficiente – Acuerdo Marco de Precios
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco. Consultado en el mes de julio 2025

7	Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes 2/2/2026 VIGENTE	15	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
8	Elementos para la Atención, prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias 1/9/2025.		

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 2021, la Entidad procedió a verificar la existencia de un Acuerdos Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación CCE que pudieran satisfacer a la necesidad identificada, en este sentido, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual se evidenció que a la fecha se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios denominado Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021, no obstante el mismo no cuenta dentro del ítem categoría 3 manejo de desastres la totalidad de elementos con las características requeridas en la ficha técnica, razón por la cual, no resulta posible satisfacer la necesidad a través de la TVEC.

Una vez, realizado el análisis anterior, además de cada acuerdo marco de precio existente en el catálogo establecido dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, la entidad estatal, evidencia que ninguno de estos, aplica a la contratación requerida que contemple la contratación cuyo objeto es **"COMPRA DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"**, de lo expuesto anteriormente, se hace necesario dar aplicación al Numeral 3.3. de la Circular 004 de 2021 de CCE, que dispone: "*en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*" Y "*Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.*"

Aunque la Compra en Grandes Superficies (TVEC) permite adquirir ciertos bienes bajo mínimos cuantías, esta modalidad está limitada a productos típicos de consumo masivo. Dada la naturaleza específica, técnica y heterogénea de los tanques requeridos, una compra virtual directa no garantiza cobertura total ni condiciones técnicas homogéneas, además de quedar fuera de instrumentos previsibles de agregación.

Contribuya a la cultura de Cero Papel. Solo imprimo si es necesario. Usa ambas caras y papel reciclado. Para fabricar una tonelada de papel se requiere talar 14 árboles y en el proceso se gastan 100.000 litros de agua limpia"

Es de mencionar que la corte Constitucional en sentencia C21 de 1997, T377 del 2000 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia 99-07-09 expediente 9409, establece que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tienen el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

EQUIPOS ATENCION DE EMERGENCIAS.xlsx 16K

Por lo anterior, De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa - SECOP II, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

De conformidad al literal A numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6, artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la selección abreviada subasta inversa. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada por subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
De conformidad a la destinación de los recursos, se realizará SUBASTA INVERSA.

1.3. Plan de contratación (Plan Anual de Adquisiciones-PAA):

Código UNSPSC (cada código separado por (;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Secretaria y/o Dirección
24111810; 47101500	**SGAS139-** COMPRA DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y TORRES DE AIREACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	$ 47.819.409,67	Manuel Albeiro Zuluaga García	Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales
24111810; 47101500	**DI- 137 -** COMPRA DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y TORRES DE AIREACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	$167.872.474,00	Robin Cardenas Paredes	Director de Infraestructuras

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

2.1. Descripción del Objeto.

El DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES en cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO 1082 DE 2015 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar un proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, que tendrá como objeto **"COMPRA DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"**.

2.2. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Leticia y Municipio de Puerto Nariño - (Amazonas).

2.3. Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC.

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	240000000	24110000	24111800	24111803
	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios	Tanques de almacenamiento

2.4. Las condiciones técnicas exigidas (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con la necesidad existente en el Departamento del Amazonas, el objeto de la futura contratación consistirá en: **"COMPRA DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".**

2.4.1. Especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los bienes/servicios/obras:

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	UND	CANT
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	Capacidad de almacenamiento de agua de 1.000 litros, fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD) o material equivalente, resistente a condiciones climáticas de alta humedad y radiación UV, cónico o cilíndrico vertical, bicapa, como mínimo, con tapa hermética y conexiones para tubería de 1/2" a 1".	Und	152
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	Capacidad de almacenamiento de agua de 500 litros, fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD) o material equivalente, resistente a condiciones climáticas de alta humedad y radiación UV, cónico o cilíndrico vertical, bicapa, como mínimo, con tapa hermética y conexiones para tubería de 1/2" a 1".	Und	100

2.5. Obligaciones de las partes.

2.3.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

3. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.
5. Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Colaborar con la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

2.3.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Ofertar la totalidad de los ítems de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas y contar con la capacidad técnica, económica y de talento humano para desarrollar todas las actividades.
2. Asumir todos los riesgos con que se contare al momento de la ejecución y cumplimiento del contrato.
3. Entregar a la Administración, en el almacén de la Gobernación del Amazonas, dentro del plazo del contrato los ítems de acuerdo a las características y especificaciones indicados en el presente documento.
4. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
5. Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo o deterioro de los mismos.
6. Presentar la factura de cobro debidamente diligenciada.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
8. Garantizar que los bienes y servicios sean de excelente calidad.
9. Reemplazar los ítems que no correspondan a las especificaciones, previa solicitud del supervisor del contrato.
10. Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
11. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

2.3.3 Obligaciones de la Gobernación

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)"

2.6. Forma de pago.

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

Se pagará al contratista así: 100% culminada la ejecución del mismo, previa presentación de la factura electrónica correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de seguridad social y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Gobernación del Amazonas cancelará el valor del contrato que se suscribe, según disponibilidad de Plan Anual de Caja, en moneda legal colombiana, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Administración, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes suministrados.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de la factura electrónica, soportes correspondientes de los bienes suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. SÍ las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

2.7. Control y vigilancia del contrato.

El contrato requiere interventoría:	SI	
	NO	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), se recomienda al ordenador del gasto que el Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales, sea el supervisor del contrato. Quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

2.8. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

Por la naturaleza del objeto contractual que se pretende contratar, no se exigen autorizaciones, licencias y permisos especiales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizarla eficiencia de la gestión contractual".

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2ºde la Ley 1150 de 2007: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y

comparten patrones de desempeño y calidad objetivamentedefinidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamentoasí lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogos derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en el párrafo 6º del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdo marco de precios.

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normascomplementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

La presente contratación se soporta en la normatividad nombrada. El Departamento del Amazonas, pretende a través de la presente Contratación atender la necesidad generada por la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, por lo cual se **"COMPRA DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".**

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LAJUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1. Análisis del sector - Análisis del Mercado.

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatalesde analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizarse este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización

de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia de la Contratación Pública. Ver Anexo Análisis del Sector que se publica en el SECOP de manera simultánea con el presente documento.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales adelantó un estudio del sector y costos, en donde se estimó que el valor para la **COMPRA DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS,** es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($215.688.000,00)**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR Y COSTOS, el cual hace parte integral del presente documento.

5.1. Determinación de la concordancia del objeto del contrato y el rubro presupuestal através del cual se financia.

Para respaldar el compromiso: **"COMPRA DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"**.
Dado que existe disponibilidad de recursos en los rubros:

PROYECTO 1: *FORTALECIMIENTO EN LA PLANEACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.*

PROYECTO 2: *FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE LETICIA Y PUERTO NARIÑO DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS*

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, se estima el presupuesto oficial en **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($215.688.000,00),** incluidos los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos. Los cuales se dan con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Programa	Registro	BPIN	Rubro	Valor
Reducción del riesgo para la vida	5076	2024006910145	0245-2.3.2.45.03.001-214	47.819.409.67
Agua potable y saneamiento básico para la vida	5214	202600000024840	0240 - 2.3.2.40.03.001 - 107	167.872.474.00

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de habilitación y de calificación que rigen el presente proceso encuentran soporte en las siguientes normas:

"Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto deevaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello"

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: "...En los procesos de selección por licitación,de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinarla oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

6.1. Factores de verificación.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación, pero no generan puntaje. El no subsanar cualquiera de ellos genera el rechazo de la propuesta.

6.1.1. Aspectos Jurídicos.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

6.1.1.1. Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Propuestas conjuntas: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir lossiguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa enel acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan lasrelaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio

o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de losservicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personasjurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazodel contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar unsuplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen losacuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cadauno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Licitación.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación quese constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdocon lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión dela participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.2. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS (NIT 899.999.336-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial, con la vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso y la de CALIDAD por un valor del 10% por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde consteel pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorizaciónprevia y expresa de la Entidad.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal derechazo. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad dela propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal,incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

- **Las Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones que surjan en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas.
2. Los contratos y su liquidación.
3. Los riesgos a los que se encuentran expuesta las entidades estatales, derivadas de responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Deben estar garantizadas en los términos de la Ley, y el Decreto 1082 de 2015, por lo que previo análisis de los riegos, se solicitaran las siguientes garantías:

X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la GOBERNACIÓN DE AMAZONAS, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

- **Amparos de la Garantía de Seriedad** La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

  a. El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el proceso.
  b. El cumplimiento de la obligación de entregar al Departamento del Amazonas la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
  c. El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

El Departamento del Amazonas hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El Departamento del Amazonas, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por El Departamento del Amazonas las garantías contractuales. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas nacionales:

- **Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante los últimos seis (6) meses. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior. Se deben aportar las planillas de aportes de este período, en caso de mora en por lo menos un día, la oferta será rechazada.

a. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a lossistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional deAprendizaje.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procesode selección.
c. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se

acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

d. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe,también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

6.1.1.3. **Copia del certificado de antecedentes judiciales.**
El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantesy del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

6.1.1.4. Registro único tributario (RUT).
El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentadaen Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y sillegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y UniónTemporal. Los códigos del RUT deben ser los mismos del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

6.1.1.5. Fotocopia documento de identificación.
El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal ode quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

6.1.1.6. Certificado de antecedentes fiscales.
General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documentode cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

6.1.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

6.1.1.8. Libreta militar.
Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

6.1.1.9. Registro único de proponentes.
El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Gobernación del Amazonas, la solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones quelo puedan inhabilitar.

6.1.1.10. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016(Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

7. ASPECTOS TÉCNICOS

Se trata de un contrato de apoyo logístico y las especificaciones de este corresponden a las exigencias técnicas, financieras, de estructura organizacional u operativa por ella exigidas. En este punto se presentarán las condiciones técnicas objeto del proceso de contratación, se deben ajustar los requisitos que señalen la ley y los estatutos y al pliego de condiciones.

7.1. Alcance.

La persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente estudio: **"COMPRA DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"**.

7.2. Ficha Técnica.

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	UND	CANT
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	Capacidad de almacenamiento de agua de 1.000 litros, fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD) o material equivalente, resistente a condiciones climáticas de alta humedad y radiación UV, cónico o cilíndrico vertical, bicapa, como mínimo, con tapa hermética y conexiones para tubería de 1/2" a 1".	Und	152
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	Capacidad de almacenamiento de agua de 500 litros, fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD) o material equivalente, resistente a condiciones climáticas de alta humedad y radiación UV, cónico o cilíndrico vertical, bicapa, como mínimo, con tapa hermética y conexiones para tubería de 1/2" a 1".	Und	100

7.2.1. Experiencia general.

Los proponentes deberán demostrar su experiencia general mediante certificación de dos (02) contratos celebrados y ejecutados en las dos últimas vigencias fiscales (2024-2025) con entidades públicas o privadas, cuyos objetos sean contratos de compraventa.

7.2.2. Experiencia específica.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica mediante la presentación de certificación de dos (2) contratos de compraventa y/o de bienes y servicios, celebrados y ejecutados con entidades

públicas durante las dos últimas vigencias fiscales (2024 y 2025), cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para la presente convocatoria. Asimismo, deberán aportar copia de un (1) contrato en el que las actividades ejecutadas se hayan desarrollado en comunidades Indígenas en el Municipio de Leticia y/o Puerto Nariño en el Departamento del Amazonas.

La información se verifica teniendo en cuenta la información reportada en el RUP, verificando las certificaciones o contratos con entidades públicas, que deben incluir la relación de contratos que haya realizado o hayan sido adjudicadas con entidades públicas o privadas, con un objeto relacionado directamente con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.
La experiencia se acreditará con la copia de los contratos y/o actas de liquidación, o certificaciones de la entidad pública y/o privada las cuales deben contener:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Duración del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

NOTAS:

- ✓ Las certificaciones a través de las cuales se acredite la experiencia del proponente deberán contener, como mínimo: nombre del contratante, objeto, tiempo de ejecución del contrato, valor y debe estar firmada.
- ✓ Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No. 2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacionalel Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.
- ✓ La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" establece en su artículo que,"Cada Estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presenteconvención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título a actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare". Con sello de APOSTILLE: procedecuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.
- ✓ En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las ~~p~~uestas deben ser aportados en original o copia autentica.
- ✓ LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- ✓ Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidaspor las entidades oficiales, bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- ✓ Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de

encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

- ✓ Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.
- ✓ LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación yejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

7.3. ASPECTOS FINANCIEROS.

7.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir con lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichosindicadores se calcularán en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo con los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados. (Análisis realizado en el documento anexo: ESTUDIO DEL SECTOR Y COSTOS).

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 7,8
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,07
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 12,2

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros,factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones. En atención al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los*

últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

El artículo 3 señala: **Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

> "*PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la informaciónque conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la informaciónvigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cadaproponente*".

En virtud de lo anterior la Gobernación del Amazonas evaluará los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal registrado en el RUP.

7.3.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,23
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,22

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente notiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros,factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

Información Financiera de los proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación,

de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país deorigen:

- ✓ Balance general
- ✓ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7.3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe presentar una propuesta técnica, en la que se detalle las características y especificaciones de los elementos que ofrece.

El contratista junto con su propuesta debe presentar el respectivo Anexo de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, siendo las siguientes:

Impuestos	Porcentaje %	
Estampilla Amazonia	1%	
Estampilla Cultura	1.5%	
Estampilla Ancianato	4%	
Estampilla Pro-desarrollo	1.5%	
Estampilla Desarrollo Fronterizo	1%	
Tasa Pro-deporte y Recreación	1.5%	
Fondo Departamental Bomberil	0.5%	
Justicia Familiar	2%	
Reteica	0.8%	
OTROS IMPUESTOS	No declarante	Declarante
Compra y suministro	3.5%	2.5%
Servicios Generales	4%	2%

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACÍON, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la prestación del servicio.	Incumplimiento o parálisis del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta

			Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
N	Asignación	Tratamiento y Controles a implementar	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada de Inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	Raro	Mayor	Medio	NO	Secretaria de y Gobierno Asuntos Sociales	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de interno trabajo	Diario
2	Gobernación del Amazonas	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato.	Raro	Mayor	Medio	NO	Secretaria de y Gobierno Asuntos Sociales	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno de trabajo	Diario

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO PORUN ACUERDO COMERCIAL.

9.1 Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el decreto 1082 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos

Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	No	----	SI	No
Chile	Si	No	SI	No
Estados Unidos	Si	No	SI	No
Salvador	Si	---	----	SI
Guatemala	Si	---	----	SI
Honduras	No	---	SI	No
Liechtenstein	Si	No	SI	No
Suiza	Si	No	SI	No
México	No	---	SI	No
Unión Europea	Si	No	No	No

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 28 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluidaen el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación no es SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, sin embargo Salvador y Guatemala no establecen valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable por lo que el Proceso de Contratación está cubierto y en consecuencia, es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

a. Trato Nacional y Plazos

La Gobernación del Amazonas debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarsea partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes de Características Técnicas uniformes	Trato Nacional por Tratado1
El salvador		No hay plazo mínimo	SI
Guatemala		No hay plazo mínimo	SI

b. Trato Nacional por reciprocidad

La Gobernación del Amazonas también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios

colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuandoel Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

País	Trato Nacional por reciprocidad
Argentina	SI
Australia	SI
Bolivia	SI
Brasil	SI
China	SI
Corea	SI
Costa Rica	SI
Ecuador	SI
India	SI
Israel	SI
Japón	SI
Malasia	SI
Noruega	SI
Paraguay	SI
Turquía	SI
Uruguay	SI
Venezuela	SI

10. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DELCONTRATO.

La supervisión estará a cargo de: Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales o quien esta delegue.Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante,el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

10.1 Cláusula de indemnidad

Conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne a la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Clase de contrato:	Contrato de **COMPRAVENTA**
Modalidad de Selección:	Selección Abreviada por Subasta Inversa
Plazo de ejecución:	Diez (10) días
Lugar de ejecución:	Leticia - Amazonas
Supervisión:	Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada. 2) Estudio previo-análisis económico del sector.3) Certificadode disponibilidad presupuestal. 4)Firma del contrato. 5) Registro Presupuestal 6) aprobación de pólizas y acta de inicio.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento para suplirla necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer lasnecesidades.

Atentamente,

MANUEL ALBERIO ZULUAGA GARCIA
Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales